



INSTRUCCIÓN CONJUNTA de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de la Consejera de Educación, y del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se establecen criterios de coordinación para la aplicación del artículo 46 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico, en materia de transporte escolar.

El artículo 46 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico, establece medidas complementarias en el ámbito escolar en materia de transporte, con el objetivo de garantizar la equidad territorial y el acceso a los servicios públicos esenciales de la población residente en el medio rural.

El artículo 21 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla las instrucciones como directrices internas mediante las que los órganos superiores fijan pautas o formas de actuación por las que han de regirse los órganos o unidades administrativas dependientes.

La concurrencia de competencias transversales en la aplicación de la citada Ley 2/2024 aconseja articular una actuación coordinada entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, como departamento responsable de velar por el equilibrio demográfico; la Consejería de Educación, competente en la planificación de los servicios escolares complementarios; y la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, competente en la ordenación y gestión del transporte público de viajeros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo; el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, las personas titulares de las citadas Consejerías, dictan la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto fijar las pautas de coordinación interna entre los órganos competentes de las Consejerías de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de Educación, y de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el ámbito de sus respectivas competencias y respecto de los órganos y unidades de ellas dependientes, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas complementarias en materia de transporte escolar previstas en el artículo 46 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico, en los términos establecidos en dicho precepto y de conformidad con la normativa vigente.

Segunda. Valoración de circunstancias demográficas y territoriales.

Cuando para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 46 de la Ley 2/2024, resulte necesario valorar las circunstancias demográficas o territoriales concurrentes en un determinado núcleo de población, los órganos competentes en materia de educación y de transportes solicitarán informe a la dirección general competente en materia de reto demográfico, que se emitirá sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial, de la planificación educativa y de los criterios materiales que resulten aplicables.

Tercera. Coordinación interdepartamental.

Las direcciones generales competentes en materia de educación, transportes y reto demográfico establecerán los mecanismos de intercambio de información y coordinación técnica necesarios para garantizar la aplicación efectiva de las medidas previstas en el artículo 46 de la Ley 2/2024.



Cuarta. Naturaleza jurídica y límites.

La presente Instrucción tiene carácter organizativo e interno y se dirige a los órganos y unidades dependientes de las Consejerías firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

No modifica la normativa sectorial reguladora del transporte escolar, no innova el ordenamiento jurídico ni produce por sí misma efectos frente a terceros. Las decisiones que afecten a las personas interesadas se adoptarán por los órganos competentes y mediante los procedimientos legalmente previstos.

Quinta. Eficacia.

La presente Instrucción producirá efectos desde el día siguiente al de su firma por la última de las personas titulares de las Consejerías firmantes.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Movilidad, Medio
Ambiente y Gestión de Emergencias

La Consejera de Educación

La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo

